



Resolución de Alcaldía N° 306-2024/MPA

Acobamba, 05 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 175-2024/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 0514-2024-GPP-MPA/DRED, de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 028-2024/MPA/GPP-OPMI/ELGO, de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del acotado Decreto, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el inciso 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, respecto al Órgano Resolutivo detalla que: El OR es el Ministro, el Titular a la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° del citado Reglamento, respecto a la Fase de Programación Multianual de Inversiones señala que: Los Sectores, GR y GL establecen sus objetivos a alcanzar respecto del cierre de brechas de acuerdo a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN. Asimismo, definen sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos. La selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución;

Que, el numeral 13.6 y 13.7 del artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de la elaboración y aprobación de los criterios de priorización, detalla que:

13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.

13.7 Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el **Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.**

Que, mediante Informe N° 028-2024/MPA/GPP-OPMI/ELGO, de fecha 03 de diciembre del 2024, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, solicita aprobación de los criterios de priorización periodo (2026-2028) mediante resolución de alcaldía al amparo de lo requerido por la Directiva;

Que, mediante Informe N° 0514-2024-GPP-MPA/DRED, de fecha 03 de diciembre del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto se dirige al Gerente Municipal por el cual solicita la aprobación de los criterios de priorización periodo 2026-2028;

Que, mediante Informe N° 175-2024/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 05 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal solicita al despacho de Alcaldía la aprobación vía acto resolutivo de alcaldía los criterios de priorización periodo 2026-2028, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 306-2024/MPA

EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica del Municipales - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR los "CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA (2026-2028)", en el marco de lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestiones de Inversiones, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución, en calidad de Anexo.

Artículo Segundo. - ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y demás áreas correspondientes, cumplir con las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines conforme a sus atribuciones y funciones.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución

- ALC
- GM
- GPP
- OPMI
- UTyS
- SG

